



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

G/ 757



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Montevideo, **06 MAY 2014**

VISTO: los presentes antecedentes;

RESULTANDO:

I) los mismos refieren a la solicitud de Terminales Graneleras Uruguayas S.A. (TGU), en su carácter de concesionaria de la explotación de las terminales portuarias de Nueva Palmira y Fray Bentos, según Licitación Pública N° 5/998, a los efectos de obtener la extensión de la misma, por un plazo de 15 años a contarse desde el vencimiento del presente período en curso, de acuerdo a lo previsto en el pliego de la Concesión (Art. 16);

II) la Comisión Técnica Ejecutora del Plan Nacional de Silos y la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca analizada la solicitud presentada, consideraron que las mejoras tecnológicas y aumento de capacidades propuestas, están de acuerdo con las expectativas previsibles de incremento de utilización de la "Terminal" para los próximos años;

III) la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca informó respecto a las normas legales que rigen la situación, así como las bases contractuales que posibilitara la Concesión y el análisis de la viabilidad jurídica de lo solicitado, sugiriendo que con proyecto de resolución se remitan las actuaciones al Tribunal de Cuentas;

IV) el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 30 de abril de 2014 intervino los presentes obrados;

CONSIDERANDO: pertinente prorrogar el contrato de concesión promovido;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el Art. 29 y 33 del TOCAF,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a prorrogar el contrato de concesión suscrito el 28 de octubre de 1999 con Terminales Graneleras Uruguayas S.A. (TGU), para la explotación de Terminales Graneleras de Nueva Palmira y Fray Bentos, en el marco de la Licitación Pública N° 5/998, por el plazo de 15 años, a contarse desde el vencimiento del presente período en curso, de acuerdo a lo previsto en el pliego de la Concesión (Art. 16), con un Canon básico de U\$S 2,80 (dos dólares estadounidenses con ochenta centavos), y en las demás condiciones establecidas en el texto proyectado que luce de fs. 127 a 129, que se aprueba y se considera parte integrante de la presente resolución.

2º) Vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.



JOSE MUJICA
Presidente de la República